



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS  
Equipo de Condominios Sociales  
OF. INT. N° 618 - 2014

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1512 DE SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO QUE DECLARA EL CONDOMINIO SOCIAL "LOTE 7 (CONDOMINIO VII)", DEL CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE AZAPA, DE LA COMUNA DE RENCA, COMO COPROPIEDAD OBJETO DEL LLAMADO EXTRAORDINARIO 2013 DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, CAPÍTULO II DE LA ATENCIÓN A CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES DEL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 847 /

SANTIAGO, 28 ABR 2014

**VISTOS:**

1. El Decreto Supremo N° 397 de 1976 y sus modificaciones y el D.S. N° 42 de fecha 28 de marzo de 2014, ambos de Vivienda y Urbanismo.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255/2006 de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
3. La Resolución Exenta N° 739 (V. y U.) del 05.02.2013, que dispone Llamado Extraordinario 2013 a postulación para el desarrollo de proyectos del programa Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo II de la atención a Condominios de Viviendas Sociales y sus posteriores modificaciones.
4. La Resolución Exenta N° 955 (V. y U.) del 12.02.2014, que dispone Llamado Extraordinario 2014 a postulación para el desarrollo de proyectos del programa Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo II de la atención a Condominios de Viviendas Sociales.
5. Resolución Exenta N° 1512 de SEREMI de V. y U., del 27.06.2013, que declara el Condominio Social "Lote 7 (Condominio VII)", del Conjunto Habitacional Valle de Azapa, de la comuna de Renca, como Copropiedad Objeto del Llamado Extraordinario 2013 del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Capítulo II de la atención a Condominios de Viviendas Sociales del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006.
6. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que los requisitos de postulación están contenidos expresamente en la Resolución Exenta N° 739 (V. y U.) del 05.02.2013, y sus posteriores modificaciones.
2. La necesidad de atender la demanda regional, en relación a los recursos disponibles para la implementación del Llamado Especial 2014 para Condominios de Viviendas Sociales.
3. La carta recibida con fecha 04.03.2014 de presentación de expediente de condominio objeto de llamado y la carta presentada con fecha 01.04.2014, que solicita modificar Resolución Exenta N° 1512 de SEREMI de V. y U. del 27.06.2013, ambos de la Prestadora de Asistencia Técnica (PSAT) CREAR ASOCIADOS

**RESOLUCIÓN:**

Modifícase la Resolución Exenta N° 1512 de SEREMI de V. y U., del 27.06.13, en la siguiente forma:

1. Reemplazase la tabla inserta en el Vistos N° 3, por la siguiente:

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)

<b>3.a Antecedentes de la Copropiedad</b>	
Nombre del Conjunto Habitacional	Valle de Azapa
Nombre de la Copropiedad	Lote VII (Condominio VII)
Nombre del Representante Comité	Mabel Ubeda Cerda
Dirección de la Copropiedad	Topocalma 6358
Comuna	Renca
Región	Metropolitana
N° de departamentos que integran el Condominio	60
Año del Permiso de Edificación	1985
Año de Recepción Final	1986

<b>3.b Antecedentes del Patrocinador del Expediente</b>	
Entidad responsable	CREAR ASOCIADOS
Representante Legal	Andrés Serey Rossel
RUT	76.026.827-5
Encargado de la presentación del expediente	Andrés Serey Rossel
Correo electrónico	Andres.serey@crearasociados.cl
Teléfono Fijo	26889724

<b>3.c Antecedentes de Prestadora de Asistencia Técnica (PSAT) asociada</b>	
Nombre PSAT	CREAR ASOCIADOS
RUT PSAT	76.026.827-5
Representante Legal	Andrés Serey Rossel
RUT R. Legal	13.828.519-7

<b>3.d Antecedentes de Formalización</b>	
La copropiedad cuenta con Reglamento Interno inscrito en el CBR	No
La copropiedad cuenta con Comité de Administración vigente según disposiciones de la ley 19.537	No
La copropiedad con Rut otorgado por el SII	No

2. Complementétese la tabla inserta en el Resuelvo N° 2, por la siguiente:

<b>2.a Partidas a intervenir de carácter prioritario</b>	
Identificación de partidas priorizadas	Título PPPF
Mejoramiento de Redes Sanitarias	Título II. Mejoramiento de la vivienda; letra b.4: Proyecto de mejoramiento de los bienes comunes edificados (letra b.2: Proyecto de habitabilidad de la vivienda).

<b>2.b Partidas a intervenir de carácter secundario</b>	
Identificación de partidas priorizadas	Título PPPF
Construcción de estacionamientos	Título II. Mejoramiento de la vivienda; letra b.4: Proyecto de mejoramiento de los bienes comunes edificados (letra b.2: Proyecto de habitabilidad de la vivienda).

El diseño de los proyectos para las partidas identificadas, deberán abordar el mejoramiento de la totalidad de los bienes comunes y elementos constructivos de la copropiedad, a excepción cuando dicho mejoramiento ya se encuentre ejecutado parcialmente en la misma.

3. Complementéase la tabla inserta en el Resuelvo N° 3, por la siguiente:

3.a Financiamiento complementario	
Identificación de partidas	Partidas PPPF
a. Complemento de Riesgo	Todas las necesarias para el cumplimiento de reparaciones estructurales de techumbre.
b. Complemento Eficiencia Energética	Todas las necesarias para el cumplimiento de proyecto de iluminación fotovoltaica.

Para otorgar el financiamiento complementario, será necesario que SERVIU apruebe los proyectos técnicos y certificados que fundamenten dicha solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, este incremento será asignado siempre y cuando no exceda el 30% del presupuesto regional informado para el presente Llamado.

Los proyectos de eficiencia energética que sean financiados a través del presente Llamado, podrán abordar mejoramientos en los bienes comunes edificados o terrenos del entorno de la copropiedad.

4. Las partidas identificadas en la presente Resolución, podrán presentar variaciones respecto a la priorización inicial, debido a cambios durante la etapa de diseño de proyectos. En caso de existir modificaciones, éstas deberán ser debidamente justificadas por el PSAT, e informadas a esta Secretaría Ministerial.
5. La asignación de subsidios y por ende el financiamiento del (los) proyecto (s) físicos, estará condicionada a la evaluación técnica, jurídica, social y económica del proyecto realizada por SERVIU Metropolitano.
6. Establécese que la Resolución Exenta N° 1512 de fecha 27.06.2013 SEREMI de V. y U., del 27.06.2013, se mantendrá vigente en todo lo que no ha sido modificado por la presente Resolución.

Anótese, comuníquese y archívese.



**ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**MGS/MC/RPA**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario: Paseo Presidente Bulnes 351, Oficina 810 - Comuna Santiago
- Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios
- Director de SERVIU Metropolitano
- Subdirectora de Operaciones Habitacionales de SERVIU Metropolitano.
- Subdirectora de Vivienda y Equipamiento de SERVIU Metropolitano.
- Departamento de Aplicación de Subsidios Habitacionales de SERVIU Metropolitano
- Sección de Ejecutivos de Proyectos de SERVIU Metropolitano.
- Secretaría Ministerial Metropolitana.
- Dpto. Planes y Programas.
- Archivo
- Art. 7/g Ley de transparencia 01.04.2014

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)